



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00270-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ARTURO ADALBERTO CERVANTES BUSTILLO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de octubre de 2020. Sírvasse proveer. Barranquilla, Febrero 9 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de octubre de 2020, en el numeral 1.), se incurrió en un error involuntario en el sentido que el nombre correcto de la parte demandante es BANCO POPULAR S.A., y no Banco Popular como se colocó inicialmente, como también que en la parte resolutive del numeral 1) se incurrió en el error de omitir el nombre completo del demandado, siendo lo correcto: ARTURO ADALBERTO CERVANTES BUSTILLO.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir el numeral 1), del auto de mandamiento de pago de fecha 8 de octubre de 2020, de la presente demanda, la cual quedará en el siguiente sentido: “1.) Librar mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A. y contra ARTURO ADALBERTO CERVANTES BUSTILLO por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$2.282.897.00) por concepto de capital vencido; más la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$30.432.283.00) por concepto de capital acelerado, obligación contenida en el pagaré No. 22703070002274; más la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L., (\$4.526.355.00) por concepto de intereses corrientes causados desde el 5 de septiembre de 2019 al 5 de agosto de 2020; más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma. Suma que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b688b612e9a190468b5c7233faa265e8b478fce1cc08f36eca59dc96f9ae5a**
Documento generado en 09/02/2021 05:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>